



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho informándole al señor Juez, los presentes contratos de cesión de derechos litigiosos allegados por los acreedores. Sírvese proveer.

Buga (V), agosto 31 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 550

Primera Instancia

Proceso: Reorganización

Solicitante: Jairo Morales Rincón

Radicación: 76-111-31-03-003-2019-00035-00

Buga (V), treinta uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se tiene, de la revisión realizada a los contratos de cesión de derechos litigiosos radicado por el apoderado del concursado, que los mismos son válidos a la luz de lo dispuesto en el art.1959 y siguientes del Código Civil, por lo tanto, se procederá aceptar por parte del Despacho, la cesión de derechos litigiosos a título oneroso que realizan los señores LUZ MARINA LÓPEZ VALLEJO a favor de la señora MARÍA LEONOR MORALES LONDOÑO; el señor ERMINSU IVÁN DAVID PABON, a favor de la señora MARÍA ISABEL MORALES LONDOÑO y el señor LUIS HERNAN LENIS GUERRERO a favor de la señora YAKELINE MORALES LONDOÑO, así como todos los derechos y prerrogativas que de la cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. La notificación de la cesión al concursado se entenderá surtida por estado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto interlocutorio Nro. 550 del 31 de agosto de 2022 – Radicación 76-111-31-03-003-2019-00035-00

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos litigiosos realizada por los acreedores LUZ MARINA LÓPEZ VALLEJO a favor de la señora MARÍA LEONOR MORALES LONDOÑO; el señor ERMINSU IVÁN DAVID PABON, a favor de la señora MARÍA ISABEL MORALES LONDOÑO y el señor LUIS HERNAN LENIS GUERRERO a favor de la señora YAKELINE MORALES LONDOÑO.

SEGUNDO: TENER a los señores MARÍA LEONOR MORALES LONDOÑO, MARÍA ISABEL MORALES LONDOÑO y YAKELINE MORALES LONDOÑO, como cesionarios de los derechos litigiosos que le puedan corresponder a los cedentes LUZ MARINA LÓPEZ VALLEJO, ERMINSU IVÁN DAVID PABON y LUIS HERNAN LENIS GUERRERO, dentro del presente trámite de Insolvencia Empresarial de Persona Natural Comerciante. La notificación de la cesión al concursado se entenderá surtida por estado, toda vez que ya se hizo parte dentro del plenario.

TERCERO: ADVERTIR al concursado que las cuotas correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y parte de octubre ya fueron ordenadas y autorizadas para su pago en la forma requerida por usted a través del interlocutorio Nro.459 del 28 de julio de 2022.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 1º de septiembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el estado electrónico nro.123

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DanielaGZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711e5b93208df12593ef94bdd457a14c527841a56a50a0a88b1b9a59e6281200**

Documento generado en 31/08/2022 01:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>